



Villa Curuguaty, 09 de Marzo de 2026

Ref: REMISION DE LOS ANTECEDENTES Y LAS DOCUMENTACIONES REFERENTE A LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025, REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

Señor

Dr. Raúl Luis Latorre., Presidente
Honorable Cámara de Diputados.

Me dirijo a Ud, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir los antecedentes y las documentaciones referentes a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, presentado a la ciudadanía por la Administración Municipal de Villa Curuguaty, bajo la Intendencia del Sr. Walter Pio Ramírez Chaparro en formato físico y en PDF en un pendrive.

DISPOSICIONES LEGALES

LEY N° 5.590

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.º Modificase el artículo 69 de la Ley N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 69. Objetivo y Carácter de las Audiencias Públicas.

Las municipalidades convocarán a audiencias públicas para brindar información al público, a más tardar en la primera quincena de febrero de cada año, en las cuales comunicarán las actividades, proyectos ejecutados y en ejecución, entre otros del período anterior fenecido, para lo cual deberán presentar un folleto informativo, que deberá contener los siguientes:

a) El Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal fenecido.

b) Informar sobre los montos de las transferencias recibidas por el municipio del Ministerio de Hacienda en los rubros referidos a royalties, compensaciones y los del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) del ejercicio fenecido, con documentos respaldatorios.

c) Informar el detalle de la aplicación y ejecución de los mismos en obras y otros rubros establecidos en la legislación de referencia, saldo presupuestario y financiero de los mismos, enumerando obras realizadas con sus especificaciones técnicas, obras por desarrollar en espera y criterios que hayan sido tenidos en cuenta para su realización o identificación como prioritarios, con documentos respaldatorios.

d) Informar sobre las licitaciones del ejercicio fenecido y si existieren las del año en curso, que guarden referencia a la fuente de financiamiento de estos fondos.

e) Informar sobre las transferencias realizadas a comisiones vecinales o entidades sin fines de lucro.

Este folleto informativo deberá ser remitido por la Intendencia municipal a las comisiones vecinales y de fomentos, reconocidas legalmente por el municipio, una semana antes de ser realizada la audiencia pública. Como también tener a disposición de los interesados en el local municipal.

Asimismo, las audiencias públicas se realizarán para recabar la opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público.

Los participantes tendrán el derecho de opinar, debatir, formular observaciones y sugerencias en el acto de la audiencia sobre el tema objeto de la convocatoria.

Las audiencias públicas tendrán carácter consultivo. Las opiniones y propuestas presentadas emitidas en ellas no son vinculantes. La forma de realización de las audiencias públicas, será reglamentada por Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
“TRESCIENTOS NUEVE AÑOS DE VILLA CURUGUATY”
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.226/7
XIV Dpto. de Canindeyú



El acta de la audiencia pública acompañará al informe de gestión del período fenecido a las autoridades de control.”

LEY N° 5.282/2014 DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

Sin Otro particular motivo les saludos muy atentamente.

WALTER PIO RAMIREZ CHAPARRO
Intendente Municipal